

1100140030472-700044100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO:
MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS
ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR
NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR

ACTUACION PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO - LEY 1564 DE 2012	FECHA
Mandamiento de pago	
Notificación del demandado	
Sentencia	
Fecha de vencimiento	
Prorrogado	

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

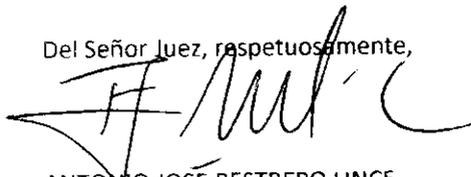
REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C. G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas QGC-579, perteneciente a NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR inscrito la Secretaria de Tránsito y Transporte de Villavicencio, Meta.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR de la entidad denominada INTRGRAL DE SERVICIOS TECNICOS SAS, identificada con Nit 890.504.655-7 y matrícula mercantil No 0000983787, ubicada en la Avenida Calle 127 No 7ª-47 Piso 3. En Bogotá D.C.
3. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR de la entidad denominada ORNAVEL, identificada con Nit 86.050.169-2 y matrícula mercantil No 00107322, ubicada en la Carrera 17 No 19ª-57, En Chiquinquirá, Boyacá.
4. El embargo de las acciones, rendimientos y/o cuota parte que corresponda al señor ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR de la entidad denominada ORNAVEL, identificada con Nit 86.050.169-2 y matrícula mercantil No 00107322, ubicada en la Carrera 17 No 19ª-57, En Chiquinquirá, Boyacá.
5. El embargo de las acciones, rendimientos y/o honorarios que perciba la sociedad denominada ORNAVEL, identificada con Nit 86.050.169-2 y matrícula mercantil No 00107322, ubicada en la Carrera 17 No 19ª-57, En Chiquinquirá, Boyacá.
6. El embargo, secuestro y captura de los establecimientos de comercio denominados ORNAVEL, identificada con Nit 86.050.169-2 y matrícula mercantil No 00107322, ubicada en la Carrera 17 No 19ª-57, En Chiquinquirá, Boyacá.
7. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 072-61269, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, zona urbana lote 1, de propiedad de MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS.
8. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 1474 de BANCO CAJA SOCIAL a nombre de ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados. Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.642

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

11 2 MAYO 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00441-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1º Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado Nedit Gerardo Velásquez Bolívar, de placas QGC-579. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo.

2º Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el ejecutado Nedit Gerardo Velásquez Bolívar por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleado de la sociedad INTRGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S. Oficiése al pagador respectivo. Límitese la medida a la suma de \$17.000.000.00=.

Oficiése a la sección de Pagaduría de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 9 del C. G. del P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

3º Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el ejecutado Alex Esneider Velásquez Bolívar por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleado de la sociedad ORNAVEL. Oficiése al pagador respectivo. Límitese la medida a la suma de \$17.000.000.00=.

Oficiése a la sección de Pagaduría de la citada entidad, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 Núm. 9 del C. G. del P., para que proceda a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Como quiera que el inciso 3º del art. 599 del Código General del Proceso, permite al Juez limitar las medidas a lo necesario, y teniendo en cuenta el monto de las pretensiones, el despacho resuelve no decretar más cautelas, hasta tanto se tenga noticia de las decretadas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 10-33 PISO 19

Oficio No. 2420

Bogotá D.C., mayo 26 de 2017.

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO S.A. NIT. N. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C.N. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N.86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N. 86.061.219.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas **QGC-579** denunciado como de propiedad del demandado **NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

OFICIO No. 2421

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2017

Señor:
PAGADOR
INTRGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO S.A. NIT. N. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C.N. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N.86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N. 86.061.219.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el demandado **NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR**, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de esa empresa.

Límite de la medida \$17.000.000.00 Mcte.

Sírvase tomar nota de conformidad con lo establecido en el Numeral 9º. del Art. 593 del C. G. del P. procediendo a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041047** del Banco Agrario de Colombia, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Atentamente,

fd
EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

OFICIO No. 2422

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2017

Señor:
PAGADOR
ORNAVEL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO S.A. NIT. N. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C.N. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N.86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N. 86.061.219.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el demandado **ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR**, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de esa empresa.

Límite de la medida \$17.000.000.00 Mcte.

Sírvase tomar nota de conformidad con lo establecido en el Numeral 9º. del Art. 593 del C. G. del P. procediendo a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041047** del Banco Agrario de Colombia, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Atentamente,

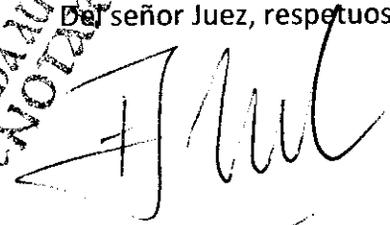
FC
EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RAD. No. 2017 - 0441
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 25 de Octubre de 2017

OFICIO No. UL 00022738

El vehículo de placas **QGC579** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9GAMF48D2DB043046
Marca:	CHEVROLET	Chasis	9GAMF48D2DB043046
Carrocería:	HATCH BACK	Cilindraje:	1206 Nro. Ejes: 2
Línea:	17083	Pasajeros:	5 Toneladas: ,00
Color:	ROJO VELVET	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2013	Afiliado a:	
Motor:	B12D1*783108KC3*	F. Ingreso:	09/11/2012
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	032012001452039
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	Fecha:	08/10/2012

Empresa vende: AUTOMOTORES LLANO GRANDE**Fecha compra:** 25/10/2012**Matriculado por :** NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

09/11/2012 a favor de: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A CF Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 2420 del 26 de Mayo de 2017 Radicado el 25 de Octubre de 2017 Expediente 11001400304720170044100
Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47 - BOGOTA No. Cuarenta y siete, Dirección CARRERA
10 N° 10-33 PISO 19 BOGOTA Demandado: NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR, Demandante: FINANZAUTO
SA, Emisor: EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR con N° 86061219, CALLE 23B N 39 - 10 de VILLAVICENCIO tel:NO REPORTADO

Cualquier enmendadura anula el presente documento



RAUL RIVERA AVENDAÑO

Director Técnico de Servicios de Movilidad

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

R2
J
8

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

OFICIO: UL - 13223

Villavicencio, Meta, 25 de Octubre de 2017

Doctor (a) :
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 47 - BOGOTA - Cuarenta y siete
CARRERA 10 N° 10-33 PISO 19
BOGOTA

REFERENCIA: Ejecutivo

DEMANDANTE : 860028601 FINANZAUTO SA

DEMANDANDO : 86061219 NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR

Cordial saludo,

En atención a oficio Nro.2420 del 26 de Mayo de 2017 que hace referencia al expediente 11001400304720170044100, radicado en este despacho el 25 de Octubre de 2017, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: QGC579 y de acuerdo con el Artículo 681 y ss. del C.P.C., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro Magnético Automotor de la Secretaría de Movilidad de Villavicencio.

Atentamente,



RAUL RIVERA AVENDAÑO
Director Técnico Servicios Movilidad

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M. PRL

9
A
J
C

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No.- 2017/0441

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS Y OTROS

25886 7-NOV-17 14:00

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO QGC - 579

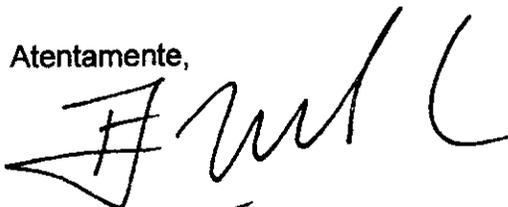
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, de conformidad con la respuesta allegada al proceso por SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO, en el cual informa que se acató el embargo del vehículo de placas QGC - 579, en donde consta que la medida de embargo, ha sido registrada y el vehículo es de propiedad del demandado.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del vehículo embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta el Acuerdo 2586 de 2004 y para la vigencia 2016 modificada por la resolución 9034 del 28 Diciembre de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Circular No.DESAJC16-DS-2 del 8 de Enero de 2016.

Atentamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZB - 37

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

11 3 DIC 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00441-00

Habiéndose registrado debidamente el embargo del automotor objeto de cautela, y previo a acceder a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el inc. 2º, núm. 6º, art. 595 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$20.000.000.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 164 Hoy 11.4 DIC. 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

A.M.C.B.

Cia 17 N= 19A-57
Chiquiniquita, Boyaca.

12
Abel
91836
PM 640
19/12/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

OFICIO No. 2422

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2017

Señor:
PAGADOR
ORNAVEL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO S.A. NIT. N. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C.N. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N.86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N. 86.061.219.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el demandado **ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR**, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de esa empresa.

Límite de la medida \$17.000.000.00 Mcte.

Sírvase tomar nota de conformidad con lo establecido en el Numeral 9º. del Art. 593 del C. G. del P. procediendo a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041047** del Banco Agrario de Colombia, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Atentamente,


EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ABE

REF.: FINANZAUTO S.A, contra MARIA MERLENE BOLIVAR

PROCESO No. 2017/0441

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar oficio No.2422 de fecha 26 de MAYO de 2017 debidamente tramitado ante INTERRAPIDISIMO de CHIQUINQUIRA BOYACA. Anexo recibo de pago No700016575491.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB-37

Av. Calle 127 N= 7A-47 V.3
Bta

2
P22
99836
DM 640
19/12/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

OFICIO No. 2421

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2017

Señor:
PAGADOR
INTRGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO S.A. NIT. N. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C.N. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N.86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N. 86.061.219.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el demandado **NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR**, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de esa empresa.

Límite de la medida \$17.000.000.00 Mcte.

Sírvase tomar nota de conformidad con lo establecido en el Numeral 9º. del Art. 593 del C. G. del P. procediendo a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041047** del Banco Agrario de Colombia, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Atentamente,


EVELYN GISSELLA BARRETO GHALA
SECRETARIA



51

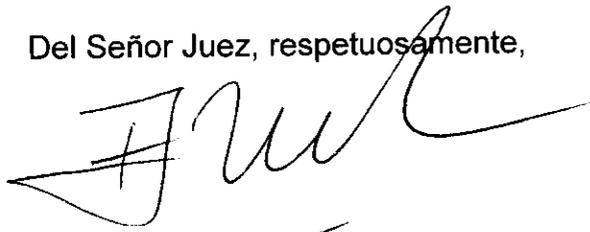
Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra MARIA MARLENE BOLIVAR Y OTROA

PROCESO No 2017/0441

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar oficio No. 2421 de fecha 26 de Mayo de 2017 debidamente tramitado ante INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S el 20 de Diciembre de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RECIBIDO
2 Folios
4mco

FZB - 37

Bogotá, 20 de febrero de 2018

SEÑORES
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 P.19
E.S.D
Ciudad

16
1008 0-4777-1000

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DE.	FINANZAUTO Nit. 860.028.601-9
DEMANDADO.	NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. 86.061.219
ASUNTO	Oficio No. 2421
REFERENCIA.	Ejecutivo Singular No. 11001400304720170044100

Cordial Saludo,

De la manera más atenta les informo al señor juez que la empresa ha recibido la orden de embargo y retención en las proporciones legales de los salarios que devenga el demandado NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR proferida por su despacho y notificada a nosotros mediante oficio número 2421 del 26 de mayo de 2017.

Al respecto informamos lo siguientes:

- Que el señor **NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR** identificado con cédula No. 86.061.219 no se encuentra vinculado laboralmente con la compañía, siendo su último día de trabajo el día 27 de febrero de 2015. ✓

En este sentido, para **INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** no es posible dar cumplimiento al oficio 05311 expedido por su honorable despacho.

Atentamente,


Miguel Suarez Contreras
Liquidador.
Integral De Servicios Técnicos.

17

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D. JUZG 47 CIVIL M.PAL

Proceso: EJECUTIVO No. 2017 - 0441
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS Y OTROS

31369 20-MAR-'18 12:04

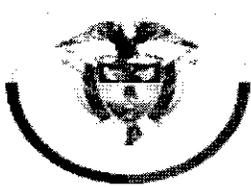
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito manifestar a este despacho que el auto de fecha 13 de Febrero de 2018 y notificado por anotación en el estado del 14 de Febrero de 2018 respecto a la caución solicitada, por el momento no presentaremos caución ordenada por cuanto desconocemos el estado actual del vehículo de placas QGC - 579. Una vez se produzca la captura o sea aprehendido el automotor solicitaremos la caución y evaluaremos la prestación de la misma, dependiendo del monto de la misma y estado del vehículo.

Por lo anterior, solicito se decrete la captura del vehículo de placas QGC - 579.

Del Señor Juez,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZB - 37



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

11.7 ABR 2018

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00441-00

Habiéndose registrado debidamente el embargo del automotor objeto de cautela, sería del caso proceder a comisionar al Inspector de Tránsito para que lleve a cabo la aprehensión y el secuestro del vehículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, no obstante, teniendo en cuenta que dicho cargo no funciona en el Distrito Capital, se comisionará a quienes ostentan la calidad de autoridad de tránsito de conformidad con el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, esto es, la Policía Nacional y el Inspector Distrital de Policía, por lo tanto, el Juzgado, **DECRETA:**

1.- La **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **GQC-579**, para lo cual se ordena librar el oficio correspondiente a la Policía Nacional SIJIN -Sección Automotores para lo de su cargo, indicándole que una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o a más tardar al día hábil siguiente, al Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Por secretaria elabórese el **oficio** correspondiente, haciendo claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

2.- El **SECUESTRO** del vehículo de placas **GQC-579**, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la Zona Respectiva como autoridad de tránsito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece registrado en el acta impresa al dorso de esta providencia, que deberá comparecer el día y la hora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 13-44 PISO 19 tel. 2831973

OFICIO N.1483
Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2018

Señores
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO S.A NIT NO. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C. NO. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. NO. 86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. NO. 86.061.219.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

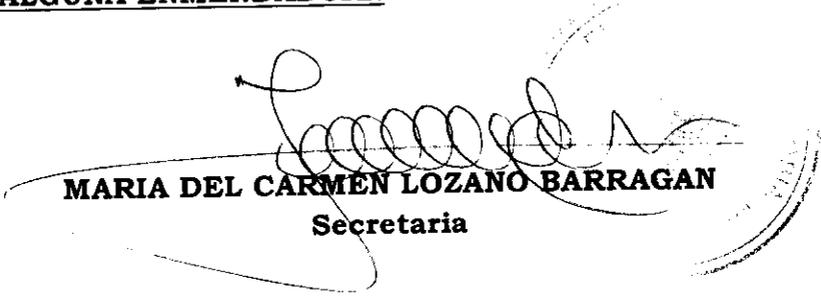
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), se decretó **LA APREHENSION** del vehículo de placas **No. GQC-579** denunciado como de propiedad del demandado.

Una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o más tardar el día hábil siguiente, al Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Así mismo se hace claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en quien actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular DESABOC17-47 del 16 de junio de 2017); fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 13-44 PISO 19 tel. 2831973

OFICIO N.1483
Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2018

Señores
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO S.A NIT NO. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C. NO. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. NO. 86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. NO. 86.061.219.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), se decretó **LA APREHENSION** del vehículo de placas **No. GQC-579** denunciado como de propiedad del demandado.

Una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o más tardar el día hábil siguiente, al Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Así mismo se hace claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en quien actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular DESABOC17-47 del 16 de junio de 2017); fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria

SEÑOR

Juez 47 Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M. PRL
33150 16-097-71A 16:08

REF Ejecutivo de FINANZAVTO S.A.
CONTRA MARIA MARLENE BOICVAR
Y OTROS

2017-441.

- Antonio J. Restrepo, en mi condición de apoderado de la parte actora solicito se proceda a la corrección del auto de fecha. 17 de abril de 2018, por medio de la cual se decreta la aprehensión del vehículo de placas 6QC 579, siendo lo correcto decretar la aprehensión del vehículo de placas QBC 579, tal como lo solicité y al certificado de tradición aportado.

Del Señor Juez

Antonio José Restrepo

CC 79332233

TP 48642



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

21 JUN 2018

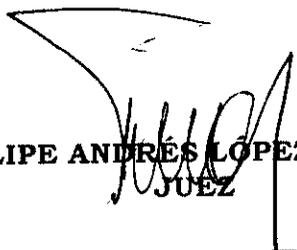
Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00441-00

Atendiendo lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el art. 286 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1° CORREGIR el error que se incurrió en auto del 17 de abril de 2018 (fl.18), indicando que se decreta la aprehensión y el secuestro del vehículo de **placas QGC - 579** y no GQC - 579 como equivocadamente se señaló.

En lo demás permanezca incólume la decisión.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 68-3 Hoy 22 JUN 2018 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

A.M.C.B.

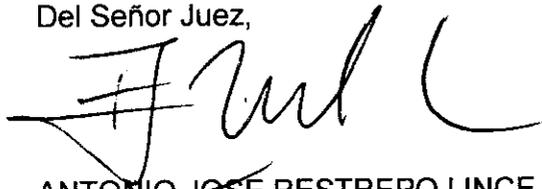
Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL

Proceso: EJECUTIVO No. 2017 - 0441 36711 3-SEP-18 9:54
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS Y OTROS

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se elabore el oficio de captura del vehículo de placas QGC – 579 ordenado en auto de fecha 21 de Junio de 2018 y notificado por anotación al estado del 22 de Junio de 2018.

Del Señor Juez,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZB - 37



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Oficio No.3390

Bogotá, D.C. 05 de septiembre de 2018

Señores

**POLICIA METROPOLITANA
SIJIN-SECCION AUTOMOTORES
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO
S.A NIT NO. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS
C.C. NO. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C.
NO. 86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. NO.
86.061.219.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

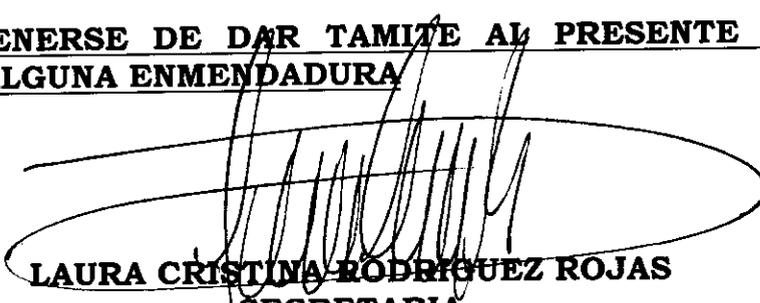
Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante autos de fechas diecisiete (17) de abril y veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), se decretó **LA APREHENSION** del vehículo de placas **No. QGC-579** denunciado como de propiedad del demandado.

Una vez inmovilizado dicho automotor deberá ponerlo a disposición, de manera inmediata, o más tardar el día hábil siguiente, al Inspector de Policía del lugar donde haya sido aprehendido el rodante, para su posterior secuestro.

Así mismo se hace claridad que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y quien recibe y la calidad en quien actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular DESABOC17-47 del 16 de junio de 2017); fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la circular número 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Atentamente,


**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**

BIENES INMUEBLES A NIVEL NACIONAL

Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Número de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
-------------	---------------------	--------------------------	------------------------	----------------------------------	----------------------	--------------	-----------

MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	21236500	LOTE #UNO	072-61269	151760102000 000390118000 000000	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ
--	-------------------	----------	-----------	-----------	--	--------	--------------

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-05-2000 Radicación: 2000-2155
 Doc: ESCRITURA 0561 del 2000-05-17 00:00:00 NOTARIA 2 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: \$500.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CABANZO BUITRAGO HECTOR ZAMIR CC 7309541
 DE: DIAZ NIDIA CC 23498719
 A: TORRES PULIDO JOSE HERNAN CC 79511324 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-05-2007 Radicación: 2007-1986
 Doc: ESCRITURA 1369 del 2006-09-20 00:00:00 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: \$1.350.000
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TORRES PULIDO JOSE HERNAN CC 79511324
 A: RODRIGUEZ GUTIERREZ RAMIRO CC 4193250 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-11-2010 Radicación: 2010-5727
 Doc: ESCRITURA 1815 del 2009-12-30 00:00:00 NOTARIA 2 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: \$3.000.000
 ESPECIFICACION: **0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)**
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ GUTIERREZ RAMIRO CC 4193250
 A: **BOLIVAR RIOS MARIA MARLENE CC 21236500 X**

25

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS Y OTROS

37375 20-SEP-18 10:33

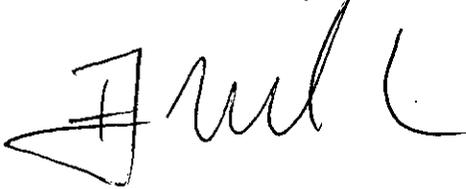
f-2
JF

PROCESO No 2017/0441

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 072-61269, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá, ubicado en el LOTE #UNO, de propiedad de MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS identificado con número de Identificación CC: 21236500. Sírvase oficiar.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 37



JUZG 47 CIVIL M. PAL
37379 20-SEP-18 11:23

1 Fl. Eja.

DJ-0918-0725
Villavicencio, 18 de septiembre de 2018

Doctora
EVELYN GISELLA BARRETO
Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal
Carrera 10 No. 10-33, Piso 19
Bogotá D.C.

Ref: Proceso Ejecutivo No: 11001400304720170044100.
Demandante: FINANZAUTO SA
Demandado: NEDIT GERARDO VELASQUEZ CC 86061219

Cordial saludo:

El Consorcio Servicios de Tránsito de Villavicencio, concesionario de la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, para los registros de automotores, conductores, infractores y tarjetas de operación, se permite comunicar, que se procedió a inscribir la medida cautelar de embargo al historial del vehículo de placas QGC579, de propiedad de la señora NEDIT GERARDO VELASQUEZ, C.C. 86061219, ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio dentro del Proceso Ejecutivo Singular No.500014003005-2018-00293-00.

Lo anterior, se proporciona con fines informativos, toda vez, que actualmente el rodante de placas QGC579, cuenta con una limitación inscrita ordenada por su Despacho, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


ANGIE VANESSA ROMERO ESPINAL
Directora Jurídica
Consorcio SERTRAVI

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2017-00441-00

Bogotá D.C., 3 de OCTUBRE de 2018.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con solicitud de medida cautelar.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned above the typed name and title.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

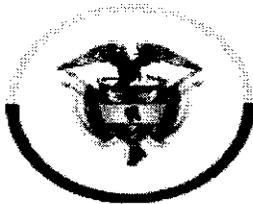
**INFORME SECRETARIAL
110014003047-2017-00441-00**

Bogotá D.C., 29 de OCTUBRE de 2018.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia para que se resuelva la solicitud de medida cautelar.



**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

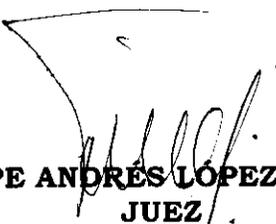
11 ENE 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00441-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado:

1° **El embargo del inmueble** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072 - 61269 denunciado como de propiedad de la demandada MARÍA MARLENE BOLIVAR RIOS. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. **LÍBRESE OFICIO.-**

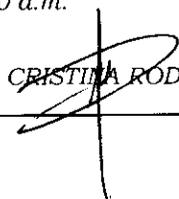
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 001 Hoy 14 ENE 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

A.M.C.B.

19 8

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra MARIA MARLENE BOLIVAR
RIOS Y OTROS

JUZG 47 CIVIL M.PAL

f-2
Jue

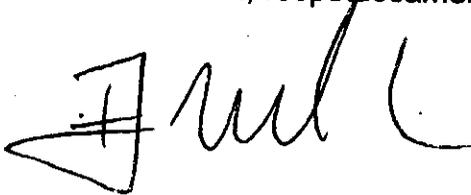
PROCESO No 2017/0441

37375 20-SEP-'18 10:33

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 072-61269, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Boyacá, ubicado en el LOTE #UNO, de propiedad de MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS identificado con número de Identificación CC: 21236500. Sírvase oficiar.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB - 37

010103
14-01-191
9

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS Y OTROS

PROCESO No 2017/0441

2 FOLIOS
305-0109-03-000-

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 20 de Septiembre de 2018 y se decrete la medida preventiva solicitada.

Anexo copia del memorial anteriormente mencionado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Oficio No. 0293
Bogotá D.C., 28 de enero de 2019

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO
S.A. NIT. No. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR
RIOS C.C. No. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR
C.C. No. 86.050.169 y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C.
No. 86.061.219.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

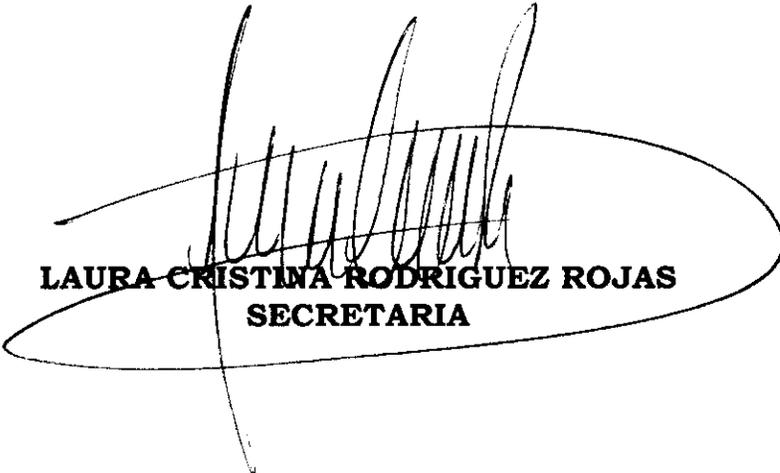
Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto, de fecha once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019) dictado en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 072 - 61269** como de propiedad de la demanda **MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Cordialmente



**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**

**PARA:**

Nombre FINANZAUTO BOGOTA
 Dirección AVDA AMERICAS NO 50-50
 Telefono 3204202914
 Ciudad BOGOTA\CUND\COL

ATRL
 19736

33

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700016575491
 Contenido DOCUMENTOS

Ciudad Destino CHIQUINQUIRA\BOYA\COL

Fecha y Hora del Envío 21/12/2017 17:02:16

Destinatario SEÑOR PAGADOR ORNAVEL

Dirección Destinatario CARRERA 17 NO. 19A-57

Telefono Destinatario 3107767360

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	21/12/2017 17:02:17	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	21/12/2017 20:56:06	
BOGOTA\CUND\COL	Transito nacional	21/12/2017 21:05:27	
TUNJA\BOYA\COL	Centro acopio	22/12/2017 4:03:00	
TUNJA\BOYA\COL	Transito regional	22/12/2017 4:49:11	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL	Centro acopio	22/12/2017 10:15:17	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL	Reparto	22/12/2017 10:15:48	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL	Telemercadeo	22/12/2017 18:44:21	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL	Devolución ratificada	26/12/2017 17:13:35	Descargue por auditoria

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL	26/12/2017 15:20:12	3107767360	0	NO HUBO COMUNICACIÓN DEBIDAMENTE		SISTEMA CORREO DE VOZ

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedición	Elaborado Por
DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	26/12/2017 15:00:00	3000203975581	27/12/2017 16:18:33	SONIA ALEXANDRA GARAY GUERRERO

Muy Cordialmente,

ER RAPIDISIMO S.A.
 0.251.569 - 7
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19

OFICIO No. 2422

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2017

Señor:
PAGADOR
ORNAVEL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO S.A. NIT. N. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C.N. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N.86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. N. 86.061.219.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el demandado **ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR**, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de esa empresa.

Limite de la medida \$17.000.000.oo Mcte.

Sírvase tomar nota de conformidad con lo establecido en el Numeral 9º. del Art. 593 del C. G. del P. procediendo a retener la proporción correspondiente y constituya certificado de depósito, dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes a órdenes de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041047** del Banco Agrario de Colombia, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Atentamente,


EVELYN GISELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA



SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M. PAL
45978 21-AUG-'19 9:27

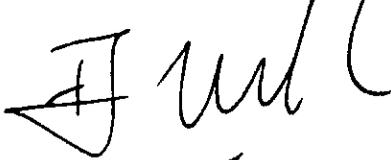
36
F4
J

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS Y OTROS

PROCESO No 2017 - 0441

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito devolver el oficio No.2422 original sin tramitar ya que no se ubicó al pagador de la empresa ORNAVEL y guía de interrapidísimo No.700016575491 con causal de devolución DIRECCION ERRADA/NO EXISTE.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZB - 37

5

20

80035515

CHIQUEQUIRA LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:33:22 a.m.

No. RADICACION: 2019-24189

MATRICULA: 072-61269

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-4135

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: SUPERGIROS FUENTE PAGO: CONSIGNACION

BCO: 29. DCTO. PAGO: 39729006 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

37

80035514

CHIQUEQUIRA LIQUIDAS
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:38:18 a.m.
No. RADICACION: 2019-4135

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZANTO S.A.
OFICIO No.: 0293 del 28-01-2019 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 61269

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			=====	=====
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: SUPERGIROS

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BOO: 23. DCTO. PAGO:

99729005 PIN:

VLR: 20700



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Oficio No. 0293
Bogotá D.C., 28 de enero de 2019

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO
S.A. NIT. No. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR
RIOS C.C. No. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR
C.C. No. 86.050.169 y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C.
No. 86.061.219.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

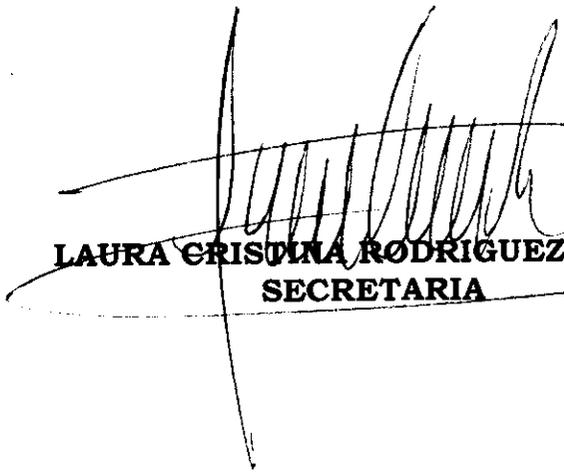
Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019) dictado en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 072 - 61269** como de propiedad de la demanda **MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS**.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Cordialmente


**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



2019-4135

59

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 04:45:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-4135 se calificaron las siguientes matriculas:
61269

Nro Matricula: 61269 ✓

CIRCULO DE REGISTRO: 072 CHIQUINQUIRA No. Catastro: 151760102000000390118000000000
MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . #UNO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-08-2019 Radicacion: 2019-4135 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0293 del: 28-01-2019 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:2017-00441-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A. 8600286019
BOLIVAR RIOS MARIA MARLENE 21236500

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador
	14 AGO 2019	
	14 AGO 2019	

ABOGADOS,

LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-61269

Pagina 1

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:14:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 072 CHIQUINQUIRA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:CHIQUINQUIRA VEREDA:CHIQUINQUIRA
FECHA APERTURA: 01-06-2000 RADICACION: 2000-2155 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2000
CODIGO CATASTRAL: 151760102000000390118000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 15176010200390118000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0561 de fecha 17-05-2000 en NOTARIA 2 de CHIQUINQUIRA LOTE UNO con area de 22.00MTRS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

1- CABANZO HECTOR ZAMIR Y DIAZ NIDIA. ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN COMUNIDAD Y EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE OLARTE CARLOS. SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA #0322 DEL 31 DE MARZO DE 1.99 DE LA NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA. REGISTRADA EL 04 DE ABRIL DE 1.999 CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N072-0051771 VALOR \$600.000 2- CABANZO BUITRAGO HECTOR ZAMIR Y DIAZ NIDIA. ADQUIRIERON LOS DERECHOS HERENCIALES POR COMPRA A: MIGUESES DE PARRA ANA ELVIA. SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA #0116 DEL 09 DE FEBRERO DE 1.996 DE LA NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA. REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.996 CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N 072-0051771 VALOR \$800.000 3- OLARTE ANATILDE. ADQUIRIO LOS DERECHOS Y ACCIONES POR HERENCIA DE SU FINADO HIJO CARLOS CORTES OLARTE Y DICHO SEÑOR LO ADQUIRIO POR COMPRA SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA #700 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1934 DE LA NOTARIA 1A DE CHIQUINQUIRA. SIN NINGUN DATO DE REGISTRO. NOTA: DATO ESTE TOMADO DE LA ESCRITURA 619 CITADA EN ESTA TRADICION.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE , #UNO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
51771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-05-2000 Radicacion: 2000-2155 VALOR ACTO: \$ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 0561 del: 17-05-2000 NOTARIA 2 de CHIQUINQUIRA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABANZO BUITRAGO HECTOR ZAMIR 7309641

DE: DIAZ NIDIA 23498719

A: TORRES PULIDO JOSE HERNAN 79511324 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-05-2007 Radicacion: 2007-1986 VALOR ACTO: \$ 1,350,000.00

Documento: ESCRITURA 1369 del: 20-09-2006 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES PULIDO JOSE HERNAN 79511324

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ RAMIRO 4193250 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-11-2010 Radicacion: 2010-5727 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ORIPCHI

Chiquinquirá, Agosto 16 de 2019

Fecha 12/09/2019 10:59:26 a.m.

Folios 1

Anexos 5



0722019EE01133

Origen NUBIA PATRICIA PEÑA ALARCÓN [USUARI

Destino JUZGADO 47 CM - BOGOTA D.C. / LAURA

Asunto RESPUESTA OFICIO N° 0293



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Señora

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19°

Tel. 2831973

Bogotá D.C.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

46643 16-SEP-19 10:14

6 Fgite

Ref. Oficio N° 0293 del 28 de Enero de 2019

Proceso: Ejecutivo N° 11001400304720170044100

Adjunto al presente y de acuerdo con la referencia estoy enviando, registrado el oficio radicado fecha 12 de Agosto de 2019, turno de Radicación 2019-4135, folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 072-61269 y certificado(s) de libertad y tradición turno(s) 2019-24189, de la misma fecha y folio(s).

Nota: Para dar trámite a sus comunicaciones y/u oficios, evitando devoluciones, ruego amablemente dar cumplimiento a los artículos 16 - parágrafos 1 y 31, de la Ley 1579 de 2012.

Cordialmente,

CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

Registrador Seccional I.P.

Anexo: lo anunciado en cinco (05) folios
Transcriptor: Nubia Patricia Peña Alarcón
Copias:

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CHIQUINQUIRÁ
Carrera 9 N° 15 - 23 Piso 2° - Tel. (098) 726 2102 - 5032
Chiquinquirá - Boyacá
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregischiquinquirá@supernotariado.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 4666
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2019

Señores
PAGADOR
ORNAVEL
Carrera 17 No 19ª - 57
Chiquinquirá - Boyacá

REF: EJECUTIVO No.11001400304720170044100 DE FINANZAUTO SA NIT. No. 860.028.601.9 contra MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C. No. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. No 86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. No 860.061.219.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

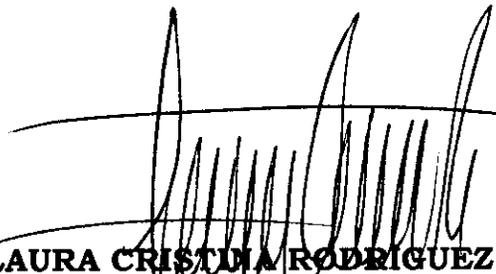
Reciba primero un cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo **No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, me permito informarle que la medida comunicada por este despacho, queda a partir de la presente data a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, deberá continuar con el descuento ordenado en la misiva antes enunciada, realizando para tal efecto las consignaciones a dicha oficina, la cual se identifica con la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de Colombia S.A. Sección Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente



LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

EJC.

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

1
236
AJRL
D.M. 1045
30/01/19
AA

Oficio No. 0293
Bogotá D.C., 28 de enero de 2019

Señor:
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170044100 DE FINANZAUTO
S.A. NIT. No. 860.028.601-9 CONTRA MARIA MARLENE BOLIVAR
RIOS C.C. No. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR
C.C. No. 86.050.169 y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C.
No. 86.061.219.**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019) dictado en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 072 - 61269** como de propiedad de la demanda **MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida cautelar antes enunciada.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA**

Cordialmente

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



20

80035515

CHIQUEQUIRA LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:38:22 a.m.

No. RADICACION: 2019-24189

MATRICULA: 072-61269

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-4135

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: SUPERGIROS

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 23. DCTO. PAGO:

99729006 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

80035514

CHIQUINQUIRA

LIQUIDAD

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 08:38:18 a.m.

No. RADICACION: 2019-4135

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.

OFICIO No.: 0293 del 28-01-2019 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 61269

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			=====	=====
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: SUPERGIROS

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 23, DCTO.PAGO:

99729006 PIN:

VLR:20700

33443 15-NOV-19 10:48

SEÑOR
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MARIA MARLENE BOLIVAR Y OTROS

NANCY CHAVERRA
<i>Maria</i>
F <i>15/11/19</i>
RADICADO
<i>10444 .82.12</i>

PROCESO No 2017/0441

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho el oficio No. 1645- 19 debidamente tramitado ante la oficina de registros públicos.

Anexo: oficio No. 0293, recibo solicitud de registro documentos No. 80035514 y recibo solicitud de Certificado de Libertad No.80035515.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZB - 37

AC

SEÑORES

MEDIMAS EPS
CALLE 12 No. 60 - 36
TELEFONO 01-800-0120777
BOGOTA D.C



Compañía: Medimás Contributivo PQR-MEDICON-729784
Punto Rad: CORRESP PTE ARANDA Remitente: ANTONIO JOSE
Fecha: 20/12/2019 08:16:0 Tipo Doc.:
Folios: 2 Anexo:
Área Dest:

REF: DERECHO DE PETICION

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR Y OTRAS
PROCESO No. 2017 - 0441

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a esta entidad información que me permita establecer si la demandada ALEX ESNEYDER VELASQUEZ C.C 86.050.169 se encuentran vinculados con alguna empresa y/o compañía, en caso afirmativo con cual.

Anexo: consulta de ADRES.

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642
CARRERA 13 No.63 – 39 OFICINA 901 en Bogotá D.C.
TELEFONO: 8051300 - 3106880773
E – MAIL: restrepo.asistente@gmail.com

Bogotá D.C. 20 de Diciembre de 2019

Señor(a).
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
PATRULLERO JUAN ANDRES JIMENEZ
Dirección: Carrera 13 63 39 Oficina 901
Teléfono: 8051300 - 3106880773
Correo Electrónico: restrepo.asistente@gmail.com
Bogotá – Cundinamarca

Radicado: PQR-MEDICON-729784

Reciba un cordial saludo en nombre de MEDIMAS E.P.S. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual solicita información de usuarios afiliados a nuestra entidad nos permitimos comunicarle que no es procedente debido a que el soporte no llega en membrete de la entidad pública que lo está solicitando:

Teniendo en cuenta la situación por usted reportada, en respuesta a su Derecho de Petición donde se solicita información del empleador para el usuario **ALEX ESNEYDER VELASQUEZ** identificado con cedula número **86050169**, revisando en nuestra base de datos su solicitud no es procedente de acuerdo a la ley 1266 de 2008 de Habeas Data "Por la cual se dicta las disposiciones generales del habeas data y regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicio y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones" y la ley 1755 de 30 de junio del 2015 "Artículo 24. Informadores y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, Enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la Información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.

Esperamos haber dado solución a su requerimiento y le expresamos nuestro agradecimiento por permitirnos seguir mejorando. Nuestro objetivo es siempre atender a nuestros usuarios con oportunidad y calidad.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de atención al usuario al teléfono 651-0777 en Bogotá, a nivel nacional a la línea 018000-120777 o en nuestra página web www.medimas.com.co.

Cordialmente,



● Línea nacional 01 8000 12 07 77

● Bogotá 651 07 77

● www.medimas.com.co

Jairo Enrique Lancheros Rodríguez
Gerente de Operaciones

Realizó: LPMEDINAD

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 000008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el evento en que no se suministre respuesta a su solicitud o exista desacuerdo ante esta, usted podrá presentar una queja ante ese ente de control, lo que se puede tener como insumo para adelantar acciones de inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las que se puedan desplegar por los hechos que generaron la PQR. Si usted es afiliado al Régimen Subsidiado, podrá elevar la queja ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local"

Señor
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra MARIA MARLENE BOLIVAR
Y OTROS

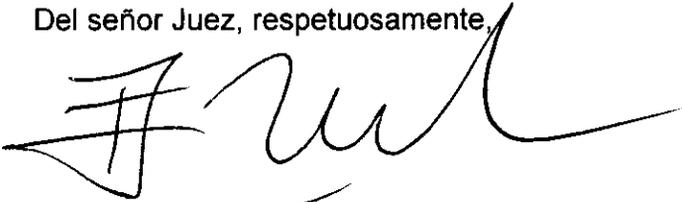
PROCESO No. 2017-0441

83684 28-JAN-'28 8:38

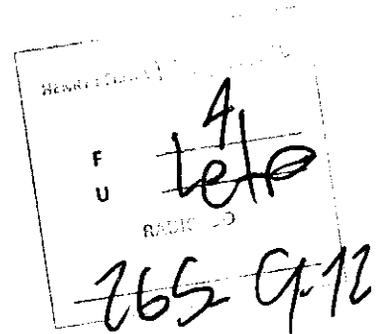
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este juzgado Derecho de Petición que se solicitó a MEDIMAS EPS para que diera información si el demandado ALEX ESNEYDER VELASQUEZ C.C 86.050.169 se encuentra actualmente vinculado con alguna empresa y/o compañía, argumentando que sólo darán esta información al titular o con autorización, por ello solicito a este Despacho se oficie directamente por el juzgado la información que ya solicité y no me fue suministrada

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



FZB-37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

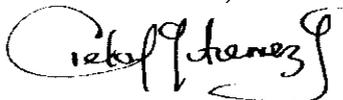
En consideración a la solicitud que antecede, por secretaria ofíciase a MEDIMAS E.P.S., para que se sirva informar a este despacho si en la base de datos de dicha entidad se conoce quien es el empleador del aquí demandado señor ALEX ESNEYDER VELASQUEZ.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Febrero 4 de 2020
Por anotación en estado N°. 016 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

53

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 8867
10 de febrero de 2020

Señores:
MEDIMAS E.P.S.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-047-2017-00441-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS C.C. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. 86.050.169 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. 86.061.219 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva informar a este despacho si en la base de datos de dicha entidad se conoce quien es el empleador del aquí demandado ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. 86.050.169.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

54

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 247 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra MARIA MARLENE BOLIVAR

PROCESO No 2017-0441

JO 47

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al juzgado se sirva oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS para que dé respuesta del oficio No. 0293 y debidamente tramitado el 12 de agosto de 2019

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB-37

Ray IF
Letru.

3594-225-012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

55.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 047 2017 00441 00

Vista la solicitud que antecede, se pone en conocimiento del memorialista la respuesta allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y el certificado de tradición del inmueble en cautela con la correspondiente anotación efectiva de embargo, obrantes en folios 37 a 42, por lo cual este despacho dispone:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 072-61269 de propiedad del extremo demandado. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., al señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá – Cundinamarca (Reparto).

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.° 122 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

54

Despacho Comisorio N° 1868

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001400304720170044100** iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 **contra** ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR CC 86.050.169, MARIA MERLENE BOLIVAR CC 21.236.500 Y NEDIT GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR CC 86.061.219 (Juzgado de Origen 47 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de acuerdo con el artículo 38 del C.G.P para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **072-61269** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 1 de octubre de 2020.

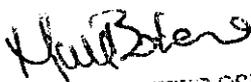
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C. S. de la J. Ubicado en la CARRERA 13 No. 63-39 OFI 904, TELEFONO: 8051300, CORREO ELECTRONICO: arestrepo.abogado@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor

JUEZ DOCE (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL.

Proceso: EJECUTIVO 2017 - 0441

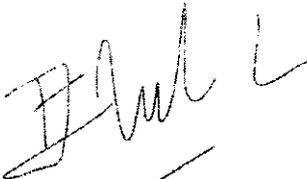
Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: MARIA MARLENE BOLIVAR

REF: AUTORIZACION

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial en varios procesos, me permito autorizar a la señora ANDREA MENDEZ GUAQUETA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.771.043, para que examine los expedientes, en los cuales soy apoderado y RETIRE los despachos comisorios, oficios, etc., aporte documentos, y en general obtenga la información de cada expediente, todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. 79.332.233

T.P. 48.642

56

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MARIA MARLENE BOLIVAR

PROCESO No 2017-0441

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito allegar el acta de recibo e inventario del vehículo de placas QGC - 579 teniendo en cuenta que el vehículo fue entregado voluntariamente a Finanzauto S.A el 26 de febrero de 2021 y se deja a disposición de este juzgado.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas IRS-480, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libere el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

NATALIA CHINCHILLA	ceblloch
F	3
U	RFIC.
RADICADO	
1924 - 55 - 12	

97415 4-MAR-'21 10:33

97415 4-MAR-'21 10:33

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

FZB-37

54

Finanzauto	INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO		Codigo: INV-VH-J-GM-N		
			Version: 02 // 2020		
			Vigente desde: 02/02/2020		

Credito	Inventari o No.	Fecha Recepcion			
		2016	2021	2021	
MARCA	LINEA	MODELO	PLACA	COLOR	KILOMETRAJE
CHEVROLET	SPARK	2013	NGC-879	ROJO VELVET	
PARTES/ACCESORIOS		PARTES/ACCESORIOS		PARTES/ACCESORIOS	
MANUALES	2	X	LIMPIA BRISAS T	1	X
CENICERO	1	X	A/AA	1	X
LLAVES	1	X	LICUADORA	1	X
LLAVERO	1	X	PITO	1	X
RADIO	1	X	EXTINTOR	1	X
PARLANTES	6	X	TACOS	1	X
ESPEJOS	3	X	CRUZETA	1	X
ENCENDEDOR	1	X	MANIVELA	1	X
TAPASOLES	2	X	GATO	1	X
CABECERAS	6	X	REPUESTO	1	X
TAPETES	4	X	HERRAMIENTA	1	X
RELOJ	1	X	ANTENA	1	X
PORTA MAPAS	1	X	PLUMILLAS	3	X
TAPETE MALETA	1	X	COCUYOS	1	X
FORROS	1	X	FAROLAS	2	X
STOPS	3	X	DIRECCIONALES	4	X
SEÑALES	1	X	LUZ REVERSO	2	X
ALARMA	1	X	EXPLORADORAS	2	X
BATERIA	1	X	TAPA RADIADOR	1	X
SPOILER	1	X	TAPA FCO EXP	1	X
BOTIQUIN	1	X	TAPA FCO LAV	1	X
LAMPARA INTERIOR	1	X	BOCELES	1	X
LAMPARA GUANTERA	1	X	LIMPIABRISAS	3	X
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	4	X	RINES	4	X
CINTURON SEGURIDAD	5	X	COPAS	1	X
LIMPIA BRISAS DELANTERO	2	X	OTROS	1	X

Finanzauto

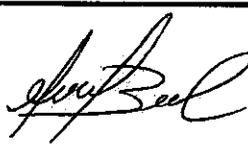
DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		X	ACTA DE RECIBO	X	
PERMISO DE CARGA MIN TRANSPORTE (SI APLICA)		X	TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X	
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		X	SOAT		X
REVISION TECNICO MECANICA (VIGENTE)	X		OTROS /CUALES :		

OBSERVACIONES: 02 plantas de sonido, 01 capn con 02 bajos.

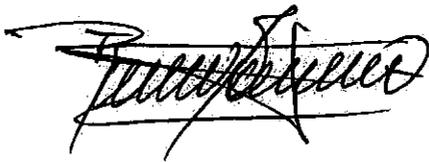


NOMBRE: JOSE MANUEL BELTRAN
C.C: 3239192
Telefono: 3192538079

NOMBRE: OSCAR BARRERA CEVA
C.C: 29961892
Telefono:

FIRMA: 


HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA: 

PROCESO 11001400304720170044100-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra MARIA MARLENE BOLIVAR RIOS Y OTROS

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mié 03/03/2021 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: restrepo.asistente <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (552 KB)

ML SOLICITA SECUESTRO Y DEJA A DIS.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se decrete el secuestro del vehículo de placas QGC-579, dentro del memorial se encuentra la información

JUZGADO ACTUAL: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: [REDACTED]

RADICADO: 11001400304720170044100

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.83-38 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

61.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 047 2017 00441 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, se ordena al ejecutante citar al acreedor prendario GMAC Financiera de Colombia S.A. CF, advertido en el certificado de tradición del vehículo embargado, en los términos dispuestos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, conforme lo dispone el artículo 462 de esa misma codificación.

De otro lado, teniendo en cuenta que el vehículo en cautela fue puesto a disposición en un parqueadero de propiedad del ejecutante, se le requiere para que proceda a **prestar caución** en cualquiera de las formas previstas en la ley por valor de \$11'300.000, para los efectos previstos en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Ahora bien, comoquiera que el automotor en cautela se encuentra a disposición de este juzgado en el parqueadero ubicado en la Vereda La Isla, predio Sauzalito, kilómetro 3, vía Siberia, Funza - Cundinamarca (fls.58 y 59), este despacho dispone:

Decretar el secuestro del vehículo identificado con placas QGC579. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., al Juzgado Civil Municipal de Funza - Cundinamarca (Reparto) y/o al Inspector de Transito de la zona respectiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0521-25

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR DE
TRÁNSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No.11001-40-03-047-2017-00441-00
iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** MARÍA MARLENE BOLIVAR
RIOS C.C. 21.236.500, ALEX ESNEYDER VELASQUEZ BOLIVAR C.C. 86.050.169 y NEDIT
GERARDO VELASQUEZ BOLIVAR C.C. 86.061.219 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la
referencia; se le comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40
del C.G.P., para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas
QGC579, ubicado en la Vereda La Isla, predio Sauzalito, kilómetro 3, vía Sibera,
Funza- Cundinamarca.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor ANTONIO JOSÉ
RESTREPO LINCE identificado con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S. de la J., quien
recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 63-39 Ofc 901 de esta ciudad y en la
dirección electrónica restrepo.asistente@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de Mayo de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E. S. D.

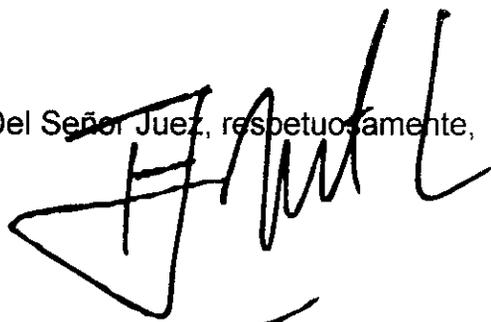
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FINANZAS S.A CONTRA

PROCESO: 2017 - 0441

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial en varios procesos, me permito autorizar a la señora ANDREA MENDEZ GUAQUETA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.571.505 DE BOGOTA D.C, para que examine los expedientes, en los cuales soy apoderado y **RETIRE los despachos comisorios, oficios**, etc., aporte documentos, y en general obtenga la información de cada expediente, todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642